



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/035/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEQ-RAP-21/2020.

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ ha emitido varias disposiciones publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, para el cumplimiento de sus atribuciones.

II. Presentación y sustanciación de la denuncia. El diecinueve de mayo de dos mil veinte el Partido del Trabajo presentó una denuncia en contra de diversas personas, por la presunta comisión de actos de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, por lo que el Instituto llevó a cabo la sustanciación del procedimiento correspondiente en el expediente IEEQ/POS/015/2020-P, en términos de la normatividad de la materia.²

III. Resolución IEEQ/CG/R/015/2020. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte el Consejo General del Instituto³ aprobó la resolución correspondiente en la cual declaró inexistentes las conductas en estudio. Dicha determinación fue materia de inconformidad por parte del Partido del Trabajo.

IV. Sentencia TEEQ-RAP-21/2020. El veinticinco de marzo de dos mil veintiuno⁴ el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió la sentencia materia del presente acuerdo, mediante la cual modificó la resolución emitida por este Instituto en el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/015/2020-P, lo cual se notificó a esta autoridad el veintinueve de marzo a las 13:37 horas.

V. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El treinta de marzo a través del oficio SE/1106/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

¹ En adelante Instituto.

² Al respecto se precisa que el primero de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro misma que abrogó la Ley comicial aplicable hasta ese momento; así, en el artículo tercero transitorio de dicho ordenamiento se señaló que los asuntos que a la entrada en vigor de dicha ley se encuentren en proceso, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron, razón por la cual el Consejo General del Instituto resultó competente para resolver sobre el particular.

³ En adelante Consejo General.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintiuno.



VI. Oficio del Consejero Presidente. El treinta del marzo se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/135/21 suscrito por el Consejero Presidente, mediante el cual se instruyó convocar a sesión a efecto de someter a la consideración del Consejo General, el presente acuerdo.

CONSIDERANDO

Primero. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁵ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,⁶ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁷ así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁸ establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral prevén las funciones, competencias y fines del Instituto, entre los cuales se encuentra la facultad del Consejo General de dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución local y la normatividad aplicable, así como las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

3. En ese sentido, esta autoridad es competente para emitir los acuerdos vinculados con el cumplimiento de determinaciones de autoridades jurisdiccionales en la materia.

Segundo. Cumplimiento a sentencia TEEQ-RAP-21/2020.

4. El veinticinco de marzo el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dictó sentencia en el expediente TEEQ-RAP-21/2020, en la cual vinculó al Instituto, a través del Consejo General, para que, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de dicha determinación realice las acciones referidas en dicha determinación.

5. Así, a efecto de cumplimentar lo determinado en el punto II, del apartado "VIII. Efectos", de la sentencia TEEQ-RAP-21/2020, a través del presente este Consejo General determina:

- Integrar el expediente a que se refiere el artículo 219, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que se encontraba vigente al momento de la denuncia que señala que "cuando las autoridades o los servidores públicos de

⁵ En adelante Constitución Federal.

⁶ En adelante Constitución local.

⁷ En adelante Ley General.

⁸ En adelante Ley Electoral.



la Federación, Estado o municipios incumplan las disposiciones de esta Ley, los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto, se estará a lo siguiente: I. Conocida la infracción, el Consejo General integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, a fin de que se aplique la sanción en los casos que resulte procedente", lo cual deberá ser ejecutado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación de Instrucción Procesal.

- b) Integrar en el referido expediente copia certificada de las actuaciones del procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/015/2020-P, así como del recurso de apelación y la notificación de la sentencia que se cumplimenta.

6. Para efectos de lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir el citado expediente al órgano interno de control de la Legislatura del Estado de Querétaro dentro del plazo ordenado en la sentencia de referencia, para los efectos conducentes y una vez realizado esto, remita las constancias que correspondan al Tribunal Electoral, así como informe a este Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

Tercero. Aprobación del acuerdo mediante sesión virtual.

7. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal⁹ relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2,¹⁰ así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de Internet del Instituto www.ieeq.mx.

8. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,¹¹ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

⁹ Como se establece de los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo del dos mil veinte, así como el veintiuno de abril todos del dos mil veinte; por su parte las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria", "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" y el "Acuerdo en el que se determina el Escenario "B" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo, dos de mayo del dos mil veinte y doce de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.

¹⁰ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.

¹¹ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril de dos mil veinte.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/035/21

9. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

10. Por lo expuesto en las consideraciones anteriores y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución local, 98 y 104 de la Ley General, 52, 53, 57 y 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior del Instituto expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia TEEQ-RAP-21/2020.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realizar las acciones necesarias para la ejecución de esta determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior de este Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---------------------------------------|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA | ✓ | |
| MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | ✓ | |
| LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES | ✓ | |
| LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO | ✓ | |
| MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA | ✓ | |
| LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA | ✓ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | ✓ | |

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/035/21

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de cinco fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.

DOY FE.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA